

**ORDENANZA N° 785/1978**

**VISTO:**

Estas actuaciones caratuladas: SENTINELLI ROQUE S/  
MUNICIPALIDAD DE GALVEZ C/ DEMANDA DE  
REIVINDICACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que los firmantes Sres. Carmen Natividad Rivas de Sentinelli, Jesús Roque Sentinelli, Carmen Antonia Ramona Sentinelli, en su carácter de únicos herederos declarados del causante Sr. Roque Sentinelli, conforme se acredita debidamente en el Expte., promueve una solución transaccional pleito mencionado en la referencia;

Que el desarrollo propuesto por los interesados, satisface los intereses de esta Municipalidad, que de esa manera no se vería constrenida al pago de las indemnizaciones fijadas por sentencias recaída en autos SENTINELLI ROQUE C/ MUNICIPALIDAD DE GALVEZ S/ DEMANDA DE REIVINDICACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N° 1515 bis Año 1968), tramitado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, puesto que según el ofrecimiento realizado a fs. ½ y posterior aclaración de fs. 13, únicamente toma a su cargo el gasto de maquinaria para efectivizar la apertura del camino, en la parte en que se modifica el ya existente;

Que ello también se compadece con el desarrollo urbanístico y futurista de esta Ciudad, puesto que no existe contemplado ningún plano urbano regulador para la zona de afecta la modificación del trazado de dicho camino, ni influye en las modalidades del tránsito, estando ubicado fuera de la zona urbana y que según los antecedentes existentes en la Municipalidad, es de escaso tránsito, reducido a mínimos contribuyentes de campos aledaños;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Gálvez, en uso de las facultades conferidas, sanciona y promulga la siguiente

**ORDENANZA**

**ART.1º)-PRÓCEDASE** al cierre del camino cuya apertura se dispuso por Decreto Municipal de fecha 21/7/65, obrante en el Expte. N° 561 - M - y dejar sin efecto el librado del mismo al uso público, que afecta inmuebles de propiedad de Roque Sentinelli, inscripto el domicilio los mismos bajo N° 13548, folio 182 T.666 Par, Sección Propiedades del Dto. San Jerónimo.-----

**ART.2º)-En** substitución del mismo, procédase a la apertura de un camino de veinte (20) metros de ancho, el que continuará desde el camino existente entre las concesiones 92 y 75, paralelo a la vía del Ferrocarril G.B. Mitre, dirigiéndose hacia el Oeste, hasta empalmar el paso a nivel existente.-----

**H° Concejo Municipal**  
**MUNICIPALIDAD DE GALVEZ**  
**Dpto. San Jerónimo (Sta. Fé)**

**ART.3°)-ACEPTAR** la donación a favor de la Municipalida de Gálvez de las superficies que resulten afectadas por la apertura del nuevo camino, la que se deberá elevar a escritura pública dentro de los 30 días de confeccionados el respectivo plano de mensura.--

**ART.4°)-ACEPTAR** la expresa renuncia a todo derecho de indemnización formulada por los herederos antes citados, que les pudiere asistir o resultante del fallo judicial recaído en los autos mencionados.-----

**ART.5°)-Cúmplase, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**-----

**SALA DE SESIONES, 24 DE MAYO DE 1978.-**